



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Marina Jiménez Valencia
Demandado	Edgar Vargas Sánchez y otro
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00227-00

En atención a la solicitud allegada *vía correo electrónico* el día 27 de noviembre de 2020 por el apoderado de la parte actora, se advierte que la petición de suspender el proceso no reúne los requisitos de que trata el numeral 2 del Artículo 161 del C. G. del P., esto es “(...)2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. (...)”, por tanto, fuerza al Despacho **DENEGAR** la solicitud de **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** elevada por el togado, toda vez que no está suscrita por todas las partes de la litis.

Aunado a lo anterior, debe indicarse que a través de auto de esta misma fecha se tomó nota del embargo de remanentes decretado dentro del proceso No.2018-00460 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto (Cesar), por lo que de querer insistir en la solicitud de suspensión del proceso, ésta también deberá venir suscrita por los acreedores del citado proceso. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 466 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbf972ebfee91474ccd8c89e4630c3e07632e768018aed85b056277c5edc391a

Documento generado en 03/12/2020 03:38:23 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>